

12733 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	172,884	173,316
1 dólar canadiense	127,329	127,648
1 franco francés	18,735	18,782
1 libra esterlina	227,411	227,980
1 libra irlandesa	179,021	179,469
1 franco suizo	68,091	68,262
100 francos belgas	283,509	284,218
1 marco alemán	57,095	57,238
100 liras italianas	8,945	8,968
1 florín holandés	50,646	50,772
1 corona sueca	19,786	19,836
1 corona danesa	15,914	15,954
1 corona noruega	19,818	19,868
1 marco finlandés	27,461	27,530
100 chelines austriacos	812,423	814,457
100 escudos portugueses	99,789	100,038
100 yens japoneses	69,796	69,970
1 dólar australiano	115,486	115,775

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

12734 *ORDEN de 19 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306 753 1982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo con el número 306.753 1982, interpuesto por don Antonio Cornelles Fores, contra resolución de 12 de mayo de 1982, sobre indemnización de daños y perjuicios sufridos en una finca propiedad del actor, afectada de ocupación temporal con motivo de las obras de construcción de la autopista del Mediterráneo en su itinerario Tarragona-Valencia, se ha dictado sentencia con fecha 4 de junio de 1984 cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Antonio Cornelles Fores contra la resolución de 12 de mayo de 1982 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, confirmatoria en vía de reposición de la dictada por dicho organismo el 9 de diciembre de 1981, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Valenciana a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 19 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

12735 *RESOLUCION de 19 de junio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de Canal del Cinca, Plan coordinado. Desagües del sector XXXI, 1.º y 2.º, D-XXXI-1.º: 4-2, 7, 8, 11, 11-1, 12, 12-2, 13, 14, 14-1; D-XXXI-2.º: 3, 3-2, 3-4, 3-4-3, 4, 4-1, 4-2, 5; DC-XXXI-1.º-XXXI-2.º, expediente número 1-separado, término municipal de Sena (Huesca).*

Por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42.b, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas el excelentísimo señor Delegado del Gobierno en esta Confederación, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sena (Huesca), para el día 10 de julio de 1985 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir, inexcusablemente, el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Sena (Huesca) o el Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 19 de junio de 1985.-El Ingeniero director, José Antonio Vicente Lobera.-9.405-E (48288).

Núm.	Propietarios		Datos de las fincas				
	Apellidos y nombre	Número en expte.	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación
1	Almerge Angas, Rafael	11	Lote 6	Cajicorva	0,7680	Cebada	Indemn. cosecha.
2	Almerge Montull, Luis	51	Lote 27	Cajicorva	0,3140	Rastrojo	Indemn. cosecha.
3	Almerge Simón, Jacinto	41 b		Cajicorva	0,1600	Rastrojo	Indemn. cosecha.
4	Ardanuy Pueyo, Antonio	37	Lote 34	Cajicorva	0,3100	Cebada	Indemn. cosecha.
		44	Lote 34	Cajicorva	0,3060	Sorgo	Indemn. cosecha.
5	Ardanuy Pueyo, Ignacio	38	Lote 33	Cajicorva	0,2900	Cebada	Indemn. cosecha.
		45	Lote 33	Cajicorva	0,3080	Cebada	Indemn. cosecha.
6	Ardanuy Royo, Ernesto	4	Lote 11	Cajicorva	0,1800 a)	Alfalfa	Indemn. cosecha.
					0,1380 b)	Rastrojo	
7	Adarnuy Royo, Luis	5	Lote 10	Cajicorva	0,4060	Rastrojo	Indemn. cosecha.
8	Arruego Ferrer, Martín	13	Lote 4	Cajicorva	0,2430 a)	Cebada	Indemn. cosecha.
					1,6410 b)	Erial p.	
10	Buit Pisa, Custodio	21	Lote 22	Cajicorva	0,4440 a)	Cebada	
					0,1110 b)	Veza	Indemn. cosecha.
11	Campo Simón, Jesús	39	Lote 31	M. Peralta	0,4720	Cebada	Indemn. cosecha.
		41 c		Cajicorva	0,5600	Cebada	Indemn. cosecha.
12	Campo Simón, Pedro	32	Lote 40	M. Peralta	0,3000	Cebada	Indemn. cosecha.
13	Cáncer Ramón, Juan José	41	Lote 30	Cajicorva	0,3480	Cebada	Indemn. cosecha.
		48	Lote 30	Cajicorva	0,2900	Cebada	Indemn. cosecha.
		53	Lote 30	Cajicorva	0,2300 a)	Alfalfa	Indemn. cosecha.
					0,2300 b)	Rastrojo	Indemn. cosecha.

Propietarios		Datos de las fincas					
Núm.	Apellidos, nombre y domicilio	Numero ed. expte.	Referencia catastral	Situación	Superficie a ocupar	Clase o cultivo	Expropiación
14	Capablo Penella, José M.	26	Lote 25	Cajicorva	0,3440	Cebada.	
15	Chavarriga Ramón, Luis	6	Lote 7	Cajicorva	0,2800		Indemn. cosecha.
16	Elcoso Ramón, Vicente	42		Cajicorva	0,1000 a) 0,2225 b)	Frutales Trigo	Indemn. árboles. Indemn. cosecha.
17	Gascó Montero, Alicia	49		Cajicorva	1,3500	Alfalfa	Indemn. cosecha.
18	Gascó Montero, María Teresa	1		Cajicorva	3,1670		Indemn. cosecha.
		12		Cajicorva	0,1791 1,0149	Cereal r. 1. ^a Rastrojo	Forzosa. Oc. temporal.
		14		Cajicorva	0,0906	Cereal r. 1. ^a	Forzosa.
		17		Cajicorva	0,5134 0,3326		Oc. temporal.
		19		Cajicorva	0,1446 a)	Cereal r. 1. ^a	Forzosa.
		16		Cajicorva	0,1600 b)	Cereal regadio	Forzosa.
19	Hurtado Serrano, Angel	19		Cajicorva	0,0420	Cereal regadio	Indemn. cosecha.
		16		Cajicorva	0,2331	Cereal regadio	Indemn. división. Forzosa.
		18		Cajicorva	0,2700	Cereal regadio	Forzosa.
20	Inglán Royo, Antonio	22	Lote 23	Cajicorva	1,5300 0,1040 a)	Oc. temporal Alfalfa	Indemn. cosecha alfalfa.
21	Lahuerta Montull, José L.	3	Lote 124	Cajicorva	0,2080 b) 0,2780 a)	Maíz Alfalfa	Indemn. cosecha.
22	Marcén Seral, Angel	43	Lote 35	Cajicorva	0,3000 b)	Barbecho	Indemn. cosecha.
23	Marcén Seral, Fernando	35	Lote 36	Cajicorva	0,2620	Cebada	Indemn. cosecha.
24	Mateo Campo, Jose	56	Lote 53	Presinena	0,3000	Cebada	Indemn. cosecha.
25	Monte Garriga, Manuel	57	Lote 32	Presinena	0,7430	Cebada	Indemn. cosecha.
26	Montull Larrosa, Miguel	39	Lote 32	Cajicorva	0,3860	Cebada	Indemn. cosecha.
		46	Lote 32	Cajicorva	0,4600 0,2640 a)	Cebada	Indemn. cosecha.
					0,1000 b)	Inculto Cebada	Indemn. cosecha.
27	Montull Mir, Andrés	7	Lote 8	Cajicorva	0,9630		Indemn. cosecha.
28	Mored Elcoso, José Antonio	55	Lote 54	Presinena	0,1840 a) 0,2680 b)	Alfalfa Cebada	Indemn. cosecha.
29	Muño Solinas, Antonio	28	Lote 37	Cajicorva	1,1280	Cebada	Indemn. cosecha.
		33	Lote 37	Cajicorva	0,4700	Cebada	Indemn. cosecha.
		36	Lote 35	Cajicorva	0,3340	Cebada	Indemn. cosecha.
30	Nerín Ramón, Clemente	52	Lote 26	Cajicorva	0,1040	Girasol	Indemn. cosecha.
31	Peralta Jacinto, herederos de	32 bis		Masada Pert	1,3540 0,0495	Rastrojo Cereal r. 1. ^a	Indemn. cosecha. Forzosa.
					0,3500	Rastrojo	Indemn. cosecha.
32	Pueyo Zueras, Jesús	27	Lote 19	Cajicorva	0,4810	Cebada	Indemn. cosecha.
33	Puisac Puertas, Jose	10	Lote 1	Cajicorva	0,1275	Barbecho	Indemn. cosecha.
34	Ramón Bitrián, Jaime	8	Lote 3	Cajicorva	0,0850	Cebada	Indemn. cosecha.
35	Royo Lordan, Miguel	23	Lote 21	Cajicorva	0,5940	Cebada	Indemn. cosecha.
36	Sollán Laplana, Jerónimo	29	Lote 98	Cajicorva	0,7180	Cebada	Indemn. cosecha.
		34	Lote 38	Cajicorva	0,4200	Cebada	Indemn. cosecha.
37	Simón Alejandro, viuda de	41 a		Cajicorva	0,1600	Rastrojo	Indemn. cosecha.
38	Soler Lecina, Jose	54	Lote 55	Presinena	0,1820 a) 0,5620 b)	Alfalfa Cebada	Indemn. cosecha.
39	Tisaire Naval, José	2	Lote 13	Cajicorva	0,2600	Rastrojo	Indemn. cosecha.
40	Torres Ferrer, José Luis	30	Lote 31	Mas Peralta	0,1835 0,1040	Cebada Erial p.	Indemn. cosecha.
		40	Lote 31	Cajicorva	0,6340	Cebada	Indemn. cosecha.
		47	Lote 31	Cajicorva	0,8440	Inculto	Indemn. cosecha.
41	Tórtés Royo, Ernesto	24	Lote 24		0,1490 a) 0,1490 b)	Cebada Veza	Indemn. cosecha.
42	Uriol Borruel, José	50	Lote 28	Cajicorva	0,5060	Rastrojo	Indemn. cosecha.
43	Uriol Castro, Miguel	25	Lote 20	Cajicorva	0,7340	Cebada	Indemn. cosecha.
44	Vinuales Blecua, Jesús	9	Lote 2	Cajicorva	1,6000	Cebada	Indemn. cosecha.

12736 RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las Vegas Altas del «Plan Badajoz» (complementario).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villa-

nueva de la Serena (Badajoz), el próximo día 10 de julio, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que